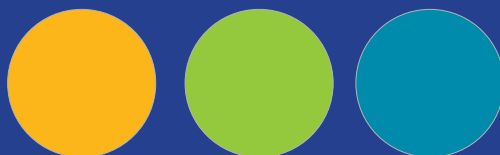




REGLAMENTO

USO DEL ESTACIONAMIENTO



FUNDAMENTO LEGAL

Con Fundamento en los Artículos 3º, Fracciones II inciso c, VI, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Legislación Universitaria vigente, las leyes y reglamentos supletorios que sean aplicables, comprendiendo los derechos, obligaciones y sanciones a los cuales deben apegarse los todos los miembros que conforman la comunidad Franco Inglés. Se expide el presente Reglamento del Uso del Estacionamiento el cual es de observancia general para la comunidad del Instituto Universitario Franco Inglés de México S.C.

ÍNDICE

<u>JUSTIFICACIÓN</u>	4
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
<u>ALCANCE</u>	4
<u>CONCEPTOS GENERALES</u>	5
<u>ARTÍCULO 1º DEL COMITÉ DE BIENESTAR</u>	6
<u>ARTÍCULO 2º DE LA BRIGADA VIAL</u>	7
<u>ARTÍCULO 3º DEL OPERATIVO VIAL</u>	7
<u>ARTÍCULO 4º DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ</u>	8
<u>ARTÍCULO 5º DE LOS DERECHOS</u>	8
<u>ARTÍCULO 6º DE LAS OBLIGACIONES</u>	8
<u>ARTÍCULO 7º DE LAS PROHIBICIONES</u>	9-10
<u>ARTÍCULO 8º DE LAS SANCIONES</u>	11

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la convivencia armónica dentro de las instalaciones de la institución, se establece el siguiente reglamento para el uso del estacionamiento.

El reglamento se fundamenta en el artículo 3º de la Constitución Mexicana y en la legislación universitaria vigente (Reglamento general de estudiantes) aplicándose a todos los miembros de la comunidad del Instituto.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El uso del estacionamiento implica la aceptación de este reglamento.
2. El estacionamiento es un espacio de uso controlado y gratuito, por lo cual el Instituto no se hace responsable por robo de pertenencias al interior del vehículo, daños ocasionados por fenómenos naturales, vandalismo, impericia al conducir, pérdida total o parcial, robo del vehículo u otros.
3. Con el fin de garantizar la privacidad de las personas, el Franco Inglés se reserva el derecho de mostrar o proporcionar video grabaciones de vigilancia a los miembros de la comunidad, por lo que no se podrá exigir el acceso a estos medios electrónicos.
4. El estacionamiento es un servicio exclusivo para la comunidad Franco Inglés y visitantes con previa autorización.
5. El uso del estacionamiento estará sujeto a disponibilidad de su cupo máximo. Por lo que no asume la responsabilidad de brindar estacionamiento a todos los usuarios.

ALCANCE

Este documento establece el reglamento para el uso del estacionamiento en el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., incluyendo derechos, obligaciones y sanciones para la comunidad educativa.

Derechos de los miembros: Se especifican los derechos de acceso al estacionamiento, incluyendo la obligación de portar un tarjetón vehicular y ser informado sobre incidentes relacionados con su vehículo.

Obligaciones y prohibiciones: Se detallan las responsabilidades de los usuarios del estacionamiento, así como las acciones prohibidas.

CONCEPTOS GENERALES

Para efectos de este reglamento

Comunidad Franco Inglés. Comunidad conformada por los padres de familia o tutores legales, docentes, colaboradores, el propio estudiante, así como los usuarios y prestadores de servicios en el Instituto.

Departamento de Seguridad y Bienestar. Personal designado para proteger, preservar y motivar a un ambiente de armonía y de respeto entre los miembros de la comunidad Franco Inglés, auxiliando a las personas ante situaciones relacionadas con automovilistas y peatones, turnando las incidencias ante el comité de Bienestar para su resolución.

Brigada Vial: Grupo de oficiales de seguridad que establecen un dispositivo para regular el tránsito vehicular y peatonal, dotados de autoridad para garantizar la seguridad de conductores y peatones.

Estudiante. Persona inscrita en alguno de los programas académicos que oferta el Franco Inglés, que construye su propio aprendizaje y desarrolla competencias para la vida.

Docente. Facilitador y guía de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, que desarrolla funciones administrativas y formativas.

Falta: Acción cometida por el estudiante que infringe el reglamento, que afecta la convivencia, el bienestar o la seguridad de la comunidad Franco Inglés y tiene como consecuencia una sanción formativa, restaurativa, correctiva o de protección colectiva excepcional.

Falta grave: Se considera falta grave aquella conducta que, de forma severa o reiterada, pone en riesgo la seguridad, la convivencia o la integridad de la comunidad Franco Inglés, o afecta significativamente la imagen del Instituto. Este tipo de situaciones puede dar lugar a medidas de protección excepcionales, como el cese temporal o definitivo del vínculo educativo del estudiante con el Franco Inglés, con el fin de salvaguardar el ambiente escolar, prevenir nuevas afectaciones y garantizar los derechos de toda la comunidad. Toda medida será tomada respetando el debido proceso, la dignidad de las personas involucradas y el enfoque formativo que orienta nuestra labor educativa.

Nota de incidencia: Documento que informa acerca de los actos cometidos por un estudiante que infringen el Reglamento General de Estudiantes y demás lineamientos del Instituto, el cual se remite al Comité de Bienestar para su revisión, análisis y toma de decisiones.

Notificación de resolución: Documento emitido e informado por el Comité de Bienestar para el estudiante, en respuesta a la nota de incidencia sobre la situación presentada, que detalla la sanción y es firmado de notificado por el estudiante en caso de ser mayor de edad y, en caso de ser menor de edad, es firmado por el estudiante y por el padre, madre o tutor legal.

Reglamento del uso del estacionamiento

Artículo 1º Del comité de Bienestar

El Comité de Bienestar se reunirá cuando sea convocado por situaciones especiales o en sesión de incidencias para tomar conocimiento, resolver y en su caso sancionar las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la institución los integrantes de la comunidad Franco Inglés, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, teniendo las siguientes atribuciones:

-
1. Designar a los integrantes del Comité de bienestar.
 2. Analizar, evaluar, aprobar y votar acuerdos, reglamentos y actividades en las sesiones del Comité de Bienestar.
 3. Vigilar el cumplimiento de acuerdos, reglamentos y actividades acordados en las sesiones del Comité.
 4. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité y participar activamente dentro de las mismas, así como cumplir actividades derivadas de los acuerdos.
 5. Analizar la incidencia de los actos de violencia y mala conducta al interior del Franco Inglés.
 6. Promover estudios y acciones para crear una cultura de la prevención de la inseguridad en la comunidad.
 7. Investigar toda controversia o situación que pueda impedir la aplicación de manuales, protocolos, programas o normas en materia de seguridad.
 8. Empezar acciones para el mejoramiento de la seguridad.

Artículo 2° De la brigada vial

Para la seguridad de la comunidad ha instaurado una brigada vial, atendida por oficiales de seguridad investidos de autoridad para agilizar el tránsito en la hora de mayor afluencia vehicular cuyo objetivo es mejorar la seguridad de automovilistas y peatones, así como optimizar los tiempos de llegada y descenso teniendo las siguientes atribuciones:

1. Instalar el dispositivo vial diariamente.
2. Dar vialidad para controlar el flujo vehicular.
3. Señalar a los automovilistas los espacios designados para descenso autorizado.
4. Restringir el descenso de estudiantes en zonas no autorizadas.
5. Recibir a los estudiantes que arriban en los autobuses escolares y conducirlos por los pasos peatonales.
6. Indicar a los automovilistas respetar los límites de velocidad.
7. Detener el tránsito vehicular para dar el paso a los peatones.
8. Controlar la entrada y salida de vehículos de las bahías de descenso.
9. Delimitar zonas de tránsito vehicular y peatonal.
10. Evitar riesgos de colisión al interior y a la salida del Instituto.
11. Desplegar y levantar el dispositivo vial.

Artículo 3° Del operativo vial

Durante el operativo vial todos los miembros de la comunidad deberán seguir las indicaciones que el personal de brigadistas le solicite, para la seguridad de los estudiantes y agilidad del tránsito vehicular, está estrictamente prohibido agredir a los brigadistas, insultarlos o negarse a seguir las indicaciones que indiquen, ya que se aplicarán sanciones que pueden llegar hasta la restricción del acceso con vehículo al Instituto.

Artículo 4° De la reunión del Comité

Se reunirá el comité de bienestar para determinar las medidas o sanciones que se deriven de las conductas observadas por los estudiantes y demás miembros de la comunidad en el uso y conducción de sus vehículos.

Artículo 5° De los derechos

1. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a:
2. Ingresar al Instituto previa aprobación y usar las áreas de estacionamiento general, debiendo respetar los cajones que se reserven para docentes, personal administrativo, proveedores e invitados especiales.
3. Solicitar el corbatín vehicular en la mesa de ayuda en la página web del Instituto Universitario Franco Inglés de México.
4. Una vez solicitado, será entregado en la Dirección Administrativa, por primera vez sin costo. (Se recomienda enmascararlo)
5. En caso de pérdida, la reposición tiene un costo de \$50 pesos. Este se solicita en la Dirección Administrativa.
6. A ser informado si su vehículo sufre un percance, deja la luz encendida, tiene una llanta ponchada, deja su automóvil abierto, etc. Siempre y cuando cuente con su corbatín colgado en el espejo retrovisor, y los oficiales de seguridad se percaten de la condición de su vehículo.
7. En casos de percances automovilísticos los oficiales de seguridad podrán intervenir para evitar la evasión del responsable y establecer contacto con el afectado, para conciliar entre ambos teniendo atribución para tomar nota de los implicados, así como de los vehículos y de los representantes de las compañías aseguradoras para generar su informe.

Artículo 6° De las obligaciones de los miembros de la comunidad Franco

1. Usar los pasos peatonales.
2. No obstruir con vehículos los pasos peatonales, rampas de emergencia y cajones exclusivos para personas con discapacidad.
3. Respetar estrictamente las indicaciones del reverso del tarjetón.
4. Portar el tarjetón en el espejo retrovisor para su acceso, de no portarlo no se permitirá su acceso y deberá mantenerlo en ese sitio obligatoriamente durante su estancia.
5. La permanencia de su vehículo en el estacionamiento estará limitada al tiempo que se utilicen los servicios del Instituto.
6. El uso del estacionamiento fuera del horario escolar requiere autorización expresa del Departamento de Seguridad y Bienestar.
7. Una vez estacionado el vehículo no se podrá permanecer dentro de él.
8. El conductor estará obligado a conducir a una velocidad de 10 Km/H.
9. En caso de ser visitante externo y acompañantes deberán identificarse con credencial oficial vigente y registrarse ante los oficiales de Seguridad.
10. Por motivos de seguridad de la comunidad, deberá acceder a la revisión de su vehículo cuando le sea solicitado.
11. Todo vehículo que se detecte en el estacionamiento y no pertenezca a miembros de la comunidad será reportado a las autoridades de tránsito para solicitar su intervención, con los inconvenientes e infracciones que esto genere.
12. En caso de golpear a un vehículo accidentalmente, deberá reportarlo a los oficiales de seguridad para que ellos localicen al dueño y puedan llegar a un acuerdo reparatorio, en caso de no reportarlo y sea identificado por testigos o las cámaras de video vigilancia, será considerado un acto de deshonestidad y dará lugar a una sanción disciplinaria aun cuando repare el daño.
13. No se permite realizar maniobras peligrosas ni reparaciones dentro del estacionamiento.
14. En eventos especiales, el uso del estacionamiento por parte de visitantes estará sujeto a disponibilidad y autorización previa.

Artículo 7° De las prohibiciones

1. Manejar a exceso de velocidad en el interior del Instituto.
2. Descender fuera de las bahías de descenso.
3. Subir el volumen de auto estéreos estacionados o ingresar con el volumen muy alto.
4. Quitar conos o estacionarse en cajones reservados, incluyendo los designados para los proveedores.
5. Invadir las franjas que delimitan los cajones de estacionamiento.
6. Ingresar vehículos conducidos por personas con aliento alcohólico, en completo estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, así como sus acompañantes.
7. Salir intempestivamente sin sujetarse a las revisiones de los oficiales de seguridad, mostrando actitud retadora e irrespetuosa, que violenten el ambiente académico o que pongan en riesgo la vida de las personas, en este caso se restringirá la salida de la persona y del vehículo hasta que autoridad competente resuelva su situación.
8. Permanecer en el instituto después de terminado el horario de servicio, por lo que se cobrará la pensión correspondiente al vehículo que infrinja esta disposición.
9. Dejar estacionados los vehículos hasta el día siguiente, obstruyendo la circulación durante el dispositivo vial, ya que se utilizará grúa y el costo del arrastre correrá por cuenta del conductor, sin eximirlo de las sanciones que se impongan por haber incurrido en tal acción.
10. Permanecer dentro de los vehículos cuando están estacionados.
11. Manejar en reversa, salvo en los casos de maniobras cortas y a baja velocidad.
12. Circular en sentido contrario, así como estacionarse en doble fila o en lugares que causen congestionamiento vial.
13. Practicar arrancones dentro del estacionamiento, así como conducir vehículos prestados por otros alumnos, los vehículos que causen daños serán bajo la responsabilidad del propietario o conductor.
14. Facilitar la salida de alumnos en horas de clase, en el interior del vehículo o en las cajuelas.
15. Queda prohibido el intercambio y/o préstamo de corbatines. En caso de infringir este inciso se retirará el corbatín y se suspenderá al

infractor el acceso por una semana, y la reincidencia dará lugar a la restricción al estacionamiento.

16. Se prohíbe obstaculizar el estacionamiento y/o salida de otros automóviles. En caso de infringir este inciso, se hará acreedor a un reporte, en caso de repetir la falta se aplicará el inciso anterior.

Artículo 8° De las sanciones

1. Lo no contenido en este reglamento se apegará supletoriamente a lo dispuesto por el reglamento general de estudiantes.
2. La falta a este reglamento en cualquiera de sus incisos será sancionada por el comité de bienestar, conforme a la infracción y la gravedad de esta, con fundamento en los capítulos **I, II, III, IV y XV** en los artículos y fracciones que correspondan del reglamento general de estudiantes.
3. Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página web www.iufim.com.mx
4. El presente reglamento está sujeto a reformas, las cuales se harán del conocimiento de la comunidad Franco Inglés en el mismo espacio donde se publique.